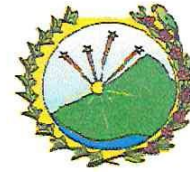




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO



LA CONVENCION -CUSCO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 020-2022-MDQ/LC.

Quellouno, 07 de marzo del 2022.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO.

VISTO:

El Libro de Actas de Sesión Ordinaria N° 05, de fecha 07 de marzo del 2022, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Distrital Magt. Alex Curi León y la asistencia de los Regidores: Ing. Nilton Rocca Quispe, señor Rolando Zamora Yupanqui, señor Sergio Vera Tupayupanqui y Prof. Victoria Ccarhuarupay Ayma, teniendo en orden del día, Aprobar la Transferencia Financiera del Aporte del 0.6% equivalente a la suma de s/. 33,116.85 soles, con cargo al rubro Foncomun de la Municipalidad Distrital de Quellouno, a favor de la Mancomunidad Municipal Amazónica de la Provincia de La Convención, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° modificada por la Ley N° 30305 -Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";



Que, el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, de conformidad con lo establecido por el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades; el cual establece "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";



Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 049-2021-MDQ/LC, de fecha 25 de junio de 2021, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Quellouno, acuerda lo siguiente: "ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Transferencia Financiera del aporte del 0.25%, equivalente a la suma de s/. 10,212.00 soles (Diez Mil Doscientos Doce con 00/100 soles) de los recursos de Foncomún, como aporte a favor de la "Mancomunidad Municipal Amazonia de la Provincia de La Convención", para contribuir a formar el presupuesto institucional de ésta, para el año fiscal 2021, el mismo que debe programarse, según los actuados emitidos por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en las partidas genéricas siguientes:

- | | |
|---|-------------------|
| 2.1 Personal y obligaciones sociales | : 0.00 soles |
| 2.3 Bienes y Servicios | : 10,212.00 soles |
| 2.6 Adquisición de activos no financieros | : 0.00 soles |



Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 093-2021-A-MDQ/LC, de fecha 30 de diciembre del 2021, y Resolución de Alcaldía N° 240-2021-A-MDQ/LC, de fecha 30 de diciembre del 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego: Municipalidad Distrital de Quellouno y en su contenido de dichos documentos se aprueba el presupuesto de s/. 5'519,475.00 soles, en el rubro de Fondo de Compensación Municipal;



Que, mediante Oficio N° 014/2022-MMA-LC/GG, de fecha 09 de febrero de 2022, suscrita y presentada por el Gerente General de la Mancomunidad Municipal Amazónica - Arq. Oscar A. Moreano Valencia, ingresada por Mesa de Partes de la Municipalidad, con Registro N° 0860, de fecha 09 de febrero del 2022, solicita al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Quellouno - Mg. Alex Curi León, la Transferencia Financiera del Aporte del 0.6% equivalente a la suma de s/. 33,116.85 soles (Treinta y tres Mil Ciento Dieciséis con 85/100 soles) con cargo al Rubro Foncomun de la Municipalidad Distrital de Quellouno a favor de la "Mancomunidad Municipal Amazónica de la Provincia La Convención", en atención al aprobado Plan Operativo Institucional y Presupuesto 2022 de la Mancomunidad, según consta en el Acta de la Sesión Ordinaria de la "Mancomunidad Municipal Amazónica de la Provincia La Convención" de fecha 21 de diciembre de 2021;

Que, mediante Informe N° 091-2022-OPP-MDQ/MML.10, de fecha 01 de marzo de 2022, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - Ing. Econ. Mirian Mamani Laura, remite el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abog. Paul Jean Barrios Cruz, la Certificación de Crédito Presupuestario - disponibilidad presupuestal favorable del 0.6% equivalente a s/. 33,116.85 soles, con cargo del Rubro FONCOMUN, para ejecutar la transferencia financiera a favor de la "MANCOMUNIDAD MUNICIPAL AMAZÓNICA DE LA PROVINCIA LA CONVENCION", en merito a lo señalado en el Oficio N° 014/2022-MMA-LC/GG, de fecha



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO



LA CONVENCION - GUSCO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

09 de febrero de 2022, ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad, con Registro N° 0860 y sus antecedentes, solicitando al mismo tiempo la emisión de la opinión legal al respecto;

Que, mediante Opinión Legal N° 074-2022-OAJ-MDQ-LC, de fecha 03 de marzo del 2022, emitido por el Abog. Paul Jean Barrios Cruz - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Opina Procedente, la petición efectuada por el Gerente General de la Mancomunidad Municipal Amazónica – Arq. Oscar A. Moreano Valencia, a través del Oficio N° 014/2022-MMA-LC/GG, de fecha 09 de febrero de 2022 – Exp. Adm. N° 860, de fecha 09 de febrero de 2022, y sus antecedentes; que solicita la Transferencia Financiera del Aporte del 0.6% equivalente a la suma de s/. 33,116.85 soles (Treinta y Tres Mil Ciento Dieciséis con 85/100 soles) con cargo al Rubro Foncomun de la Municipalidad Distrital de Quellouno, a favor de la Mancomunidad Municipal Amazónica de la Provincia La Convención;



Que, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, en su **Artículo 8°** regula respecto a la autonomía de gobierno, que: la autonomía es el derecho y/o capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”;



Que, el **Numeral 1.1 del Artículo IV**, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS establece que: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos”;

Que, la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”, en su Artículo 124° establece: “**Artículo 124.- RELACIONES ENTRE MUNICIPALIDADES** Las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas, son de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios. Se desenvuelven con respeto mutuo de sus competencias y gobierno;



Que, mediante el **Decreto Legislativo N° 1445**, se modifica la Ley N° 29029 “Ley de la Mancomunidad Municipal”, prescribe lo siguiente:

. **“Artículo 2.- Definición de la Mancomunidad Municipal** La mancomunidad municipal es una entidad pública perteneciente al nivel local, que se constituye por el acuerdo de voluntades de dos (2) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y la mejora de la calidad de los servicios a los ciudadanos.

La mancomunidad municipal es una entidad de tratamiento especial cuya naturaleza, será definida en el Reglamento de la Ley. Se encuentra sujeta a los sistemas administrativos del Estado. Las mancomunidades municipales no son un nivel de gobierno.”

. **“Artículo 4.- Objetivos** Las municipalidades constituyen mancomunidades con cualquiera de los siguientes objetivos: **Numeral 4.1.** Prestar servicios públicos y ejecutar proyectos que por su monto de inversión y magnitud de operación superen el ámbito jurisdiccional y las posibilidades particulares de cada gobierno local. **Numeral 4.2.** Ejecutar acciones, actividades, convenios y proyectos conjuntos, principalmente entre las municipalidades que compartan cuencas hidrográficas, corredores viales, turísticos, económicos, zonas ecológicas comunes, territorios de frontera, que requieran compartir recursos financieros, humanos y técnicos.”

. **“Artículo 5-A.- Fuentes de ingresos, aportes y presupuesto** El funcionamiento de la mancomunidad municipal se puede financiar con las siguientes fuentes de ingresos:

a) Con los aportes de las municipalidades que la conforman, recursos que pueden corresponder a toda fuente de financiamiento, de conformidad con la normativa vigente.

b) Con el aporte de(l)los gobierno(s) regional(es) en cuyo(s) ámbito(s) territorial(es) está(n) ubicada(s) por lo menos una de las municipalidades provinciales o distritales que forman parte de la mancomunidad municipal.

c) Por donaciones o transferencias.

d) Las transferencias financieras de pliegos del gobierno nacional, para la ejecución de proyectos de inversión pública, incluidos los estudios de preinversión y definitivos, a ejecutarse en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de acuerdo con la normatividad vigente, y previo convenio entre el pliego que habilita los recursos y las municipalidades conformantes de la mancomunidad municipal.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO



LA CONVENCION - CUSCO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

e) Recursos provenientes de fondos de los sectores del gobierno nacional, a través de las municipalidades conformantes de la mancomunidad municipal, de acuerdo con los procedimientos previstos en la normatividad que regula dichos fondos.

Respecto a la obligatoriedad y modalidad de aportes, se aplican las siguientes reglas:

a) Las municipalidades provinciales y distritales que intervienen en la mancomunidad municipal efectúan sus aportes a ésta última a través de transferencias financieras, sustentadas en el respectivo acuerdo de concejo para cada ejercicio presupuestal y en su correspondiente programación multianual.

b) Los gobiernos regionales que financien actividades, inversiones o proyectos de mancomunidades municipales ubicadas en su ámbito territorial, realizan transferencias financieras, mediante acuerdos de consejo regional.

c) Los recursos materia de las transferencias financieras cuyos fines hayan sido fijados de acuerdo con la normativa vigente mantiene la misma orientación y restricciones de uso vigentes, en la aprobación y ejecución de los gastos que realice la mancomunidad municipal.

Los alcaldes que integran el Consejo Directivo, tienen la obligación de aprobar el plan operativo y el presupuesto anual de la mancomunidad municipal de la cual forman parte.

Los alcaldes integrantes del Consejo Directivo y el Gerente General designado por éstos, asumen la responsabilidad derivada de la ejecución de proyectos y prestación de servicios a cargo de la mancomunidad municipal conforme lo establece el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304- 2012-EF.

Los proyectos de inversión pública de alcance intermunicipal presentados por las mancomunidades municipales, se formulan y evalúan en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y demás normas vigentes.

Las municipalidades integrantes de una mancomunidad municipal podrán asignar y/o transferir, según corresponda, recursos correspondientes a canon y sobrecanon, regalías, FONCOMUN y Participación de Rentas de Aduanas para el financiamiento o cofinanciamiento de los servicios y/o proyectos de inversión pública que tengan alcance intermunicipal que les hayan sido delegados, en el marco de las normas y disposiciones presupuestales vigentes."

Que, mediante Decreto supremo N° 021-2020-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29029 "Ley de la Mancomunidad Municipal", prescribe lo siguiente:

. "Artículo 24.- Recursos La mancomunidad municipal cuenta con los siguientes recursos:

a) Los aportes de las municipalidades que la conforman, con cargo al presupuesto de cada una de éstas; se realizan mediante transferencias financieras y se aprueban por acuerdo de concejo municipal.

b) Los bienes y servicios que proporcionen las municipalidades para su utilización en el cumplimiento del objeto y el funcionamiento de la mancomunidad municipal, de acuerdo a la valorización efectuada.

c) Los aportes de los gobiernos regionales y municipalidades provinciales, que financien actividades e inversiones; se realizan mediante transferencias financieras y se aprueban por acuerdo de concejo municipal o consejo regional, según sea el caso.

d) Los aportes de pliegos del gobierno nacional para la ejecución de inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de acuerdo a la normatividad vigente.

e) Recursos de fondos de los sectores del gobierno nacional, a través de las municipalidades conformantes de la mancomunidad municipal, se aprueban de acuerdo a la normatividad vigente.

f) Los recursos que generan u obtienen por recaudación delegada. g) Donaciones y otras transferencias.

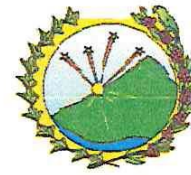
. "Artículo 25.- Destino de aportes de las municipalidades

Las transferencias financieras efectuadas por las municipalidades, tienen su destino tanto para gastos corrientes como para gastos de capital en la mancomunidad municipal; pueden atender la provisión de partidas genéricas y específicas correspondientes a bienes y servicios, y a inversiones, de conformidad a lo establecido en las normas del Sistema Nacional de Presupuesto Público".





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO



LA CONVENCION - CUSCO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto de Sector Público para el año Fiscal 2022, prescribe lo siguiente:

Artículo 16.- Transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2022, Numeral 16.1 Autorízase, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras entre entidades, conforme se detalla a continuación: **Letra m)** Las que efectúen los gobiernos locales para las acciones siguientes: ii). Las acciones que se realicen en aplicación de la Ley 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, y modificatorias. **Numeral 16.2** Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su página web". **Numeral 16.3** La entidad pública que transfiere, con excepción del acápite v del literal m) del numeral 16.1 del presente artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia conforme al presente artículo.;



Que, luego del análisis factivo y legal del expediente administrativo, se puede establecer, que lo peticionado por el Gerente General de la Mancomunidad Municipal Amazónica – Arq. Oscar A. Moreano Valencia, a través del Oficio N° 014/2022-MMA-LC/GG, de fecha 09 de febrero de 2022 – Exp. Adm. N° 0860, de fecha 09 de febrero de 2022, y sus antecedentes; resulta legalmente procedente, más aún teniendo, lo señalado por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – Ing. Econ. Mirian Mamani Laura, en el Informe N° 091-2022-OPP-MDQ/MML.10, de fecha 01 de marzo de 2022, sobre Certificación de Crédito Presupuestario – disponibilidad presupuestal favorable del 0.6% equivalente a s/. 33,116.85 soles (Treinta y Tres mil ciento dieciséis con 85/100 soles), del Rubro FONCOMUN, para ejecutar la transferencia financiera a favor de la "MANCOMUNIDAD MUNICIPAL AMAZÓNICA DE LA PROVINCIA LA CONVENCION"; en ese entender corresponde continuar con el trámite respectivo, ante el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Quellouno para su pronunciamiento conforme a lo regulado por el artículo 39° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos; el Artículo 41° del citado cuerpo legal señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



De conformidad con los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto Unánime de los señores Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal Distrital de Quellouno, ha aprobado el siguiente;



ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la Transferencia Financiera del Aporte del 0.6 %, equivalente a la suma de s/. 33,116.85 soles (Treinta y Tres mil ciento dieciséis con 85/100 soles), con cargo al Rubro Foncomun de la Municipalidad Distrital de Quellouno a favor de la Mancomunidad Municipal Amazónica de la Provincia de La Convención, el mismo que corresponde a la desagregación y afectación presupuestal siguiente:

2.3 Bienes y Servicios	: 33,116.85 soles.
2.6 Adquisición de activos no financieros	: 0.00 soles

La autorización de transferencia financiera, es en mérito, al Informe N° 091-2022-OPP-MDQ/MML.10, de fecha 01 de marzo del 2022, y Opinión Legal N° 074-2022-OAJ-MDQ/LC, de fecha 03 de marzo del 2022.



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento del presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO TERCERO. – La Mancomunidad Municipal Amazónica de la Provincia de La Convención, deberá efectuar la rendición sobre los gastos efectuados en forma anual y debe cumplir con presentar el informe sobre los resultados obtenidos por los responsables ejecutivos de dicha Mancomunidad.

ARTÍCULO CUARTO. - Los recursos de la Transferencia Financiera a que hace referencia el artículo primero del presente acuerdo municipal, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO



LA CONVENCION - CUSCO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicación, la publicación del presente Acuerdo Municipal, en el portal Web institucional de la Municipalidad Distrital de Quellouno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION - CUSCO



Mg. Atax Curi Leon
ALCALDE
DNI: 23984679



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION - CUSCO



Abog. Hebert Mamani Cáceres
SECRETARIO GENERAL

